



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2003-01029 -00
Asunto	Ordena expedir oficios y reconoce personería

En atención al memorial que antecede, procede el Juzgado, a reconocerle personería amplia y suficiente al abogado **DAVID HUMBERTO LÓPEZ OSPINA**, identificado con tarjeta profesional No. 96.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandada en los términos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada referente a la expedición y remisión de los oficios de desembargo de las medidas decretadas en el presente proceso, considera el Juzgado que es procedente, toda vez que, el presente proceso terminó por pago el 18 de diciembre de 2007 (fl. 102).

En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que sea levantada la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **001-121410** de propiedad de la demandada Ana Beatriz Isaza Álvarez.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P y con la instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del

Despacho la remisión electrónica del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co . Advirtiéndole, que será la parte actora quién debe cancelar el valor del levantamiento de la medida, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

Adicionalmente, se ordena oficiar al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, para que se levante la medida de embargo y retención de los remanentes y bienes que fueran desembargados, por cualquier causa a la aquí demandada. Para tales efectos, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición del demandado los correspondientes oficios al canal electrónico dhlopez@lopezylopezabodos.com

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eab88f450ab2ff0527ee6635ae23b408a6bd4ef334f8e592af582e73edfb
59d**

Documento generado en 13/01/2021 10:22:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>